

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2026/12493 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre el cambio en la forma de prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, pasando a prestarse mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicios.

ANUNCIO

En fecha 29 de septiembre de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de Náquera ha adoptado el acuerdo cuyo contenido se transcribe seguidamente:

2. Expediente 3724/2026. Dictamen para el cambio a gestión indirecta del servicio de limpieza de edificios municipales.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado en el asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

Propuesta de Acuerdo del Pleno

Visto que en fecha 13 de julio de 2026, por la alcaldía se dictó providencia con el siguiente tenor literal:

"Providencia de Alcaldía

Considerando la conveniencia de incrementar y mejorar el servicio de limpieza de edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Considerando que la forma actual de prestación del servicio, mediante personal municipal, resulta insuficiente desde el punto de vista de su eficacia y eficiencia.

Dispongo

Primero. Que por los Servicios Técnicos se lleve a cabo un estudio que permita determinar la forma más eficiente de prestación del servicio, en su caso y si procede, mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicios cuyo objeto sea la limpieza periódica de todos los edificios e instalaciones municipales.

Segundo. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la corrección jurídica de la forma de gestión propuesta."

Visto que el 16 de septiembre de 2026 se ha suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal una memoria justificativa del cambio de forma de gestión del servicio público de limpieza de edificios municipales, en la que se propone la



prestación del servicio mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicios y se formulan las siguientes conclusiones:

De manera general se puede concluir lo siguiente:

- o El servicio de "limpieza y mantenimiento de los principales edificios municipales" puede ser gestionado por el Ayuntamiento de Náquera en gestión directa por la propia entidad o mediante gestión indirecta vía contrato de servicios.
- o En términos de eficiencia, los planteamientos sujetos a juicio de valor afrontados mediante un análisis multicriterio y los planteamientos de tipo económico permiten concluir que la alternativa óptima es la gestión indirecta mediante contrato de servicios.
- o En términos de sostenibilidad, tras la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la libertad de opción entre las distintas formas de gestión de los servicios públicos pasa a estar condicionada por los principios de sostenibilidad y eficiencia que inspiran dicha norma, puesto que es claro el tenor literal del artículo 85.2 cuando afirma que entre la gestión directa y la indirecta, "los servicios públicos locales han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente".
- o La gestión indirecta ha arbitrado una mejora cuantitativa y cualitativa del servicio, mejorando recursos, medios materiales, tecnificación, "know-how" del sector, etc. Ambas alternativas de gestión impactarán en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el caso de la gestión indirecta, al llevar aparejado un coste menor, el impacto será inferior.

No obstante, existe en este punto un importante margen de discrecionalidad. El Consejo de Estado avala tal discrecionalidad de la corporación local a la hora de elegir la forma de gestión. Así, en su dictamen n.º 338/2014 (relativo al conflicto en defensa de la autonomía local en relación con la LRSAL), declaró que: "... la eficiencia en la gestión de los servicios públicos no obliga a optar por la forma de gestión que suponga una menor inversión, sino por aquella que permita conseguir la mejor relación entre los costes previstos y los resultados esperados, dentro de un escenario de sostenibilidad financiera de la Hacienda local en su conjunto".

Visto que el 16 de septiembre de 2026 se ha emitido informe jurídico por la Secretaría, en el cual se formulan las siguientes CONCLUSIONES:

"A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos y de la memoria justificativa redactada por los Servicios Técnicos para determinar la forma de gestión del servicio de limpieza de edificios municipales, se concluye:

1. Queda suficientemente justificado que la de gestión indirecta del servicio a través de un contrato de servicios es la más eficiente y sostenible para su prestación, en los términos establecidos en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



2. El cambio de la forma de gestión del servicio deberá ser acordado por el Pleno de la Corporación por mayoría simple, previo informe de la Intervención en el que se valore la repercusión de la medida sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad de la hacienda local y dictamen de la Comisión Informativa.

Se informa favorablemente el cambio a gestión indirecta de la prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales."

Visto que el 21 de septiembre de 2026 se ha emitido informe de Intervención acerca de la repercusión de la propuesta sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la hacienda local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 85.2 y 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el cambio en la forma de prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, pasando a prestarse mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicios, al haberse acreditado que es la forma más eficiente y sostenible de acuerdo con la memoria justificativa elaborada al efecto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor de los grupos municipales Vox (4), PP (3) y Compromís (1), el voto en contra de los grupos municipales PSOE (3) y concejal no adscrito Sr Navarro (1) y la abstención del concejal no adscrito Sr Clausí (1), aprueba la propuesta anterior.

Náquera, 5 de octubre de 2026.—El alcalde, Iván Expósito Caballero.

